

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se establece la época hábil para la recogida de piñas de pino piñonero (*Pinus Pinea*) (Res. A-43/89).

Dado los daños que se producen al árbol en sus ramas y ramillas a consecuencia de la recogida prematura del fruto, comprometiendo la producción futura, y, a tenor de lo establecido en los artículos 202 y 207 del vigente Reglamento de Montes,

Esta Presidencia resuelve:

1º. Se fija como época hábil para la recogida de piñas de pino piñonero la comprendida entre el 20 de noviembre al 31 de mayo, ambos inclusive.

2º. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 7 de noviembre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de octubre de 1989, por la que se autoriza la ampliación de dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Educación General Básica, La Salle-Fundación Moreno Bachiller de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Edmundo García Delgado, en su calidad de Director del Centro docente Privado de Educación General Básica «La Salle Fundación Moreno Bachiller», con domicilio en c/ San Francisco nº 22 de Arcos de la Frontera (Cádiz), en solicitud de ampliación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 11000654, tiene autorización definitiva para 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 1 de diciembre de 1973;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta los «Hermanos de las Escuelas Cristianas»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares al Centro Privado «Lo Salle Fundación Moreno Bachiller», con domicilio en c/ San Francisco nº 22 de Arcos de la Frontera (Cádiz), quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 24 de octubre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de octubre de 1989, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica, La Reino de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Montes Márquez, en su calidad de titular del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «La Reina», con domicilio en c/ Lotos, 1 y 3 Urbanización Santa Amalia de Málaga, con autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por Orden de 9 de abril de 1981 y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 1 de diciembre de 1976, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro «La Reina», a favor de D. José Montes Márquez;

Resultando que D. José Montes Márquez, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Málaga D. Tomás Brioso Escobar, con el nº 3179, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de la entidad mercantil «INFOR-EDUC Málaga, S.A.», quedando representada por D. José Montes Márquez, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza, lo Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «La Reina», que en lo sucesivo la ostentará la entidad mercantil «Infor-Educ Málaga, S.A.» que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 25 de octubre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de octubre de 1989, por la que se autoriza la ampliación de tres unidades de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica La Salle-Buen Pastor, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Francisco Cabello Vega, en su calidad de Director del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «La Salle-Buen Pastor», con domicilio en c/ Antona de Dios nº 18 de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de ampliación de 3 unidades de Preescolar (Párvulos);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando las preceptivos in-

formas del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnico de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 11002924, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por Orden de 7 de marzo de 1975 y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 11 de marzo de 1975;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Hermanos de las Escuelas Cristianas»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 120 puestos escolares al Centro Privado «La Salle-Buen Pastor», con domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz), c/ Antona de Dios n.º 18, quedando con una composición resultante de 4 unidades de Preescolar (Párvulos) para 160 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de octubre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de octubre de 1989, por la que se autoriza la transformación de tres unidades de Jardín de Infancia en Párvulos al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Virgen Inmaculada, de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de D.º Amparo Sanz Guijarro, en su calidad de Directora del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Virgen Inmaculada», con domicilio en c/ Morales Villarrubia n.º 7 de Málaga, en solicitud de transformación de 3 unidades de Jardín de Infancia en Párvulos.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 29004377, tiene autorización definitiva de 3 unidades de Jardín de Infancia para 120 puestos escolares y 3 unidades de Párvulos para 120 puestos escolares por Orden de 13 de julio de 1984 y 32 unidades de Educación General Básica para 1.280 puestos escolares por orden de 12 de diciembre de 1973;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Religiosas Hijas de Jesús»;

Vistos la Ley de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el mencionado Centro reúne los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la transformación de 3 unidades de Jardín de Infancia en Párvulos para 120 puestos escolares al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Virgen Inmaculada», con domicilio en Málaga, c/ Morales Villarrubia n.º 7, quedando con una composición resultante de 6 unidades de Preescolar (Párvulos) para 240 puestos escolares y 32 unidades de Educación General Básica para 1.280 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de octubre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 31 de octubre de 1989, por lo que se resuelve y actualiza la Orden de clasificación del Centro Homologado de Bachillerato San Francisco de Paula de Sevilla.

Ilmo. Sr.:

Examinada el expediente del Centro homologado de Bachillerato «San Francisco de Paula» de Sevilla, en solicitud de revisión de la Orden por la que se reclassificaba dicho Centro;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe de la Inspección de Educación;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6), la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4), el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Denominación: «San Francisco de Paula».

Domicilio: Sor Angela de la Cruz, n.º 11.

Titular: D. Luis Rey Romero.

Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 14 unidades y capacidad para 560 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden de 8 de mayo de 1984, por la que se reclassificaba dicho Centro.

La clasificación señalada anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que la autorice.

Sevilla, 31 de octubre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 6 de noviembre de 1989, por la que se convoca el concurso El Cooperativismo como forma de Producción, para escolares andaluces.

Celebrándose el próximo día 12 de noviembre el Día Mundial del Cooperativismo, y siguiendo la recomendación del Consejo An-